



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

---

2623/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2623 presentada por la señora [REDACTED] ha solicitado la siguiente información: *"solicitó de la manera más atenta me puedan ayudar. Les comento a groso modo mi caso, el 8 de marzo de 2016 di a luz en el hospital ginecológico al momento de tramitar mi incapacidad acudí a las oficinas de trabajo social del seguro de la zacamil, en ese lugar me emitieron una incapacidad por 112 y se basaron que el fondo social es una institución que se rige bajo el código de trabajo por lo cual aplicaron el decreto 143 que reformaba el art 139 de dicho código inclusive mi carnet de pago el cual trámite en la torre administrativa del ISSS llevaba las fechas establecidas para cubrir e, período de los 112 días, el día 3 de junio que me presenté al banco promerica para retirar mi último pago me dijeron que no lo habían abonado después de días de espera me comuniqué con el seguro social y me comentaban que mi incapacidad ellos la tomaron por 84 días y que ya habían cubierto el pago correspondiente a ese tiempo ahora bien mi punto es el siguiente. Les pido ustedes me puedan brindar la base legal de porque en primera instancia el seguro social me emitió una incapacidad de 112 días y posteriormente la cambiaron a 84 sin notificación alguna a mi persona o a la institución para la que laboró";* Hace las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Sección de Subsidios del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, dicha Jefatura informó a esta oficina que La base legal que se utilizó para el pago de la incapacidad fue la Ley del ISSS y sus Reglamentos (Art. 59 de La Ley del ISSS, Arts.25, 26, 27, 28) Decreto Legislativo N° 174, Registros Institucionales sobre la Inscripción de Afiliación al ISSS del Fondo Social de la Vivienda. (se envía enlace de la Ley del ISSS y su Reglamento)

Que la información solicitada es de carácter pública oficiosa, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 10, 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

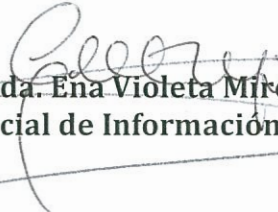
---

**Proporciónese** la información descrita en la presente resolución, la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, a través de los siguientes enlaces:

[http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-del-seguro-social/information\\_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-del-seguro-social/information_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion)

[http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-del-seguro-social/information\\_standards/reglamento-de-la-ley-principal](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-del-seguro-social/information_standards/reglamento-de-la-ley-principal)

**Notifíquese** la presente resolución por medio de correo electrónico proporcionado por el peticionario.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón  
Oficial de Información OIR/ISSS

